

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 093 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 11 JUN 2021

**VISTOS:** La Resolución Gerencial N° 086-2021/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI, de fecha 20 de mayo del 2021, Oficio N° 0784 -2021/GRP-440000-440010 (25.05.2021), y;

Que, mediante **Resolución Gerencial N° 086-2021/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI, de fecha 20 de mayo del 2021**, resolvió en el **ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar **IMPROCEDENTE POR EXTEMPORANEA** el pedido contenido en la Hoja de Registro y Control N° 02824, presentada por Señor Fernando Morarles Zapata en calidad de Presidente de la "Asociación de Vivienda Las Casuarinas de Piura", por **NO CUMPLIR CON SUSBNAR** dentro del plazo de Ley tal como le requirió la Entidad; en consecuencia, téngase por **NO** presentado el escrito tal como se le apercibió en el Oficio N° 090-2021/GRP-440000. El acto resolutorio que se emita agotará la Vía Administrativa. **DÁNDOSE POR AGOTADA LA VÍA ADMINISTRATIVA.**

Que, mediante **Oficio N° 0784 -2021/GRP-440000-440010 (25.05.2021)**, el Director de Transportes y Comunicaciones devuelve el expediente por que no corresponde a ningún acto administrativo ni tramite expedido por la Dirección que él dirige; por lo que, devuelve para que se derive el expediente a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento para su custodia.

Que, efectivamente se advierte que en la resolución antes mencionada se ha incurrido en un error material al consignar en la parte resolutoria: **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la **Dirección Regional de Transportes y Comunicación** de todo lo actuado para su custodia, protección y conservación (...), debiendo ser lo correcto: **ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la **Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento** de todo lo actuado para su custodia, protección y conservación.

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que:

**"Artículo 212.- Rectificación de errores**

**212.1** Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

**212.2** La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original."

En consecuencia, conforme a lo anteriormente expuesto, se desprende que el error en que se ha incurrido es un "error material"; por lo que puede ser rectificado con efecto retroactivo en cualquier momento adoptando las formas y modalidades de comunicación que corresponda para el acto original.

De conformidad con la visación de la Sub Gerencia Regional Norma, Monitoreo y Evaluación del Gobierno Regional;

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en uso de las facultades de desconcentración y



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 093 -2021/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura, 11 JUN 2021

competencias conferidas a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura a través de la **Directiva** N° 010-2006/GOB.REG.PIURA-GRPPAT-GSRDI "Directiva de Desconcentración de facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura" actualizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, y autorizado por Resolución Ejecutiva Regional N° 239-2021/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 24 de abril del 2021;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** RECTIFICAR DE OFICIO, la Resolución Gerencial N° 086-2021/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI, de fecha 20 de mayo del 2021, por haberse producido un error material originado en el tercer artículo de la resolución en comento; en consecuencia corrija de la siguiente manera:

**DICE:**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección Regional de Transportes y Comunicación de todo lo actuado para su custodia, protección y conservación (...)

**DEBE DECIR:**

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento de todo lo actuado para su custodia, protección y conservación (...).

**ARTÍCULO SEGUNDO: RATIFICAR.**- la plena vigencia y validez legal de los demás extremos de la Resolución Gerencial Sub Regional N° Resolución Gerencial N° 086-2021/ GOBIERNO REGIONAL DE PIURA-GRI, de fecha 20 de mayo del 2021, no modificados, ni señalados de manera expresa en la presente Resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notifíquese la presente Resolución a la Dirección de Vivienda, Construcción y Saneamiento de todo lo actuado para su custodia, protección y conservación; Sub Gerencia Regional de Normas, Monitoreo y Evaluación- Gerencia Regional de Infraestructura y demás estamentos administrativo, ordenando la publicación de la misma en la página Web de la Sede Central del Gobierno Regional Piura.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Regional de Infraestructura  
Mg. WILMER VISE RUIZ  
Gerente Regional de Infraestructura

